

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Don Ángel Ramón Jiménez del Olmo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 21.

Da fe: Que, en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 99 de 2014 instados por la procuradora doña María del Carmen Olmos Gilsanz en nombre y representación de don Fernando Quintana Pereira, contra don José Luis Sánchez Lagarón y doña Elma Sánchez Dión, en los que se ha dictado, en fecha 28 de octubre de 2015, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Olmos Gilsanz en nombre y representación de don Fernando Quintana Pereira, contra don José Luis Sánchez Lagarón y doña Elma Sánchez Dión, se declara la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Bretón de los Herreros, número 4, segundo, centro de Madrid, por causa de necesidad condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración, y a dejar la vivienda libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo voluntariamente, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación, conforme a las formalidades previstas en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A dicho escrito deberá acompañarse copia del documento de ingreso en la cuenta de depósitos del Juzgado (2449) de la cantidad de 50,00 euros, en la que se indique que se trate de un "recurso", conforme al artículo 1, punto 19, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, en el caso de que se trate de personas jurídicas habrán de aportar modelo 696 de la Agencia Tributaria de liquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden civil.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Elma Sánchez Dión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(02/16.598/16)

